

ORDEN DE EMERGENCIA NO. 2024-06
(Zona de No Estela – En Todo el Condado y Todos los Cuerpos de Agua)

CONSIDERANDO, Capítulo 252, Estatutos de Florida, Manejo de Emergencias, y el Artículo VI, Capítulo 2, Código del Condado Lake, titulado *Poderes y Procedimientos de Manejo de Emergencias*, establece los procedimientos para declarar un estado de emergencia local; y

CONSIDERANDO, El Huracán Milton, antes de tocar tierra en los Estados Unidos, posaba una significativa, inminente y peligrosa amenaza a la salud, seguridad y bienestar de los habitantes de Lake County, Florida, visitantes y turistas en el Condado Lake, así como sus bienes y propiedad personal; y

CONSIDERANDO, Por la Orden Ejecutiva Numero 24-215 emitida el 6 de Octubre del 2024, por el Gobernador de el Estado de la Florida declaro estado de emergencia para 51 condados por la amenaza que representaba el Huracán Milton, incluyendo Lake County; y

CONSIDERANDO, el Presidente, en nombré de la Junta de Comisionados del Condado Lake, Florida, emitió la Orden de Emergencia Numero 2024-03, ampliando mediante emisión de la Orden de Emergencia 2024-05, para declarar una Orden de Estado de Emergencia para el Condado Lake, Florida; y

CONSIDERANDO, barcos y embarcaciones que viajan en exceso de velocidad para mantener la dirección que causara una estela que puede resultar en daños a personas y propiedades a lo largo de las orillas de ríos, lagos y otros cuerpos de agua dentro de los limites geográficos del Condado de Lake; y

CONSIDERANDO, Sección 252.38, Estatutos de Florida, establece que las subdivisiones políticas tienen el poder durante una emergencia de velar por la salud y la seguridad de las personas y los bienes; y

CONSIDERANDO, Establecer restricciones de navegación en todos los cuerpos de agua ubicados dentro de los límites geográficos del condado de Lake sirve a la salud, la seguridad y el bienestar general de los residentes del condado de Lake.

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE el Presidente, en nombre de la Junta de Comisionados del Condado Lake resuelve, encuentra y declara:

Sección 1. **Considerandos.** Los considerandos anteriores son ciertos y se incorporan al presente documento.

Sección 2. **Imposición.** Por el presente se impone una zona de velocidad de “no estela” dentro de 100 pies de la costa para todos los cuerpos de agua dentro de los límites geográficos del condado de Lake, Florida.

Sección 3. **Definición.** La regla 68D-23.103 (3)(a), Código Administrativo de Florida, establece que "velocidad inactiva sin estela" y "velocidad de inactiva" pueden usarse indistintamente y significan que una embarcación debe avanzar a una velocidad no mayor que la que mantendrá. dirección y avance. En ningún momento se requiere que una embarcación avance tan lentamente que el operador no pueda mantener el control sobre la embarcación o cualquier otra embarcación u objeto que tenga remolcado.

Sección 4. **Violaciones.** La violación de cualquier prohibición, restricción o regulación hecha en este documento, a menos que aparezca lenguaje contrario en el presente, será sancionada conforme a la ley y estará sujeta a una multa que no exceda la suma de quinientos dólares (\$500.00) o prisión en la cárcel del condado por un período que no exceda de sesenta (60) días, o por multa y prisión.

Sección 5. **Ejecución.** El alguacil del Condado Lake todas las otras agencias de policía están autorizados y dirigidos a enforzar esta orden.

Sección 5. **Duración.** Esta orden estará en efecto, hasta que sea cancelada o o hasta que expire el estado de emergencia local.

APROVADA este 13 de Octubre, 2024.

ATTEST:

JUNTA DE COMISIONADOS DEL
CONDADO DE LAKE, FLORIDA

Gary J. Cooney, Clerk
Board of County Commissioners of
Lake County, Florida

Kirby Smith, Chairman

Approved as to form and legality:

Melanie Marsh, County Attorney